



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00790-00.

La respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega al expediente para que conste, así mismo se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Ahora, vista la respuesta de la Oficina de Registro, se requiere a la parte actora para que allegue al plenario folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de prescripción con fecha de expedición no mayor a 30 días; así mismo aporte certificado especial de que trata el numeral 5 del artículo 375 del CGP. Esto con el fin de determinar quien se encuentra inscrito como titular del derecho respecto del inmueble objeto de prescripción.

Una vez obre en el plenario aquellos documentos se proveerá como en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez